AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LVIII LEGISLATURA ZACATECAS

RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA AL MUNICIPIO DE:

VILLA DE COS, ZAC.

2005

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 04/11/2008

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER **2**

INGRESOS **3**

EGRESOS **5**

CUENTAS BALANCE **6**

- **CAJA** 6
- **BANCOS** 7
- **DEUDORES DIVERSOS** 8
- **ACTIVO FIJO** 9
- **PASIVOS** 11
- **PROVEEDORES** 12
- **ACREEDORES** 13

APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE **15**

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA **17**

- **AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA** 17
- **AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 18

RAMO GENERAL 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL **19**

- **AUDITORÍA FINANCIERA** 19
- **AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 22

RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS **28**

- **AUDITORÍA FINANCIERA** 28
- **AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 29

FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS) **30**

- **REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 30

RAMO GENERAL 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES **31**

- **AUDITORÍA FINANCIERA** 31

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2005 ..... **32**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	3
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	5
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	7
Subtotal	**21**
Acciones Preventivas	
Recomendación	14
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	**14**
TOTAL	**35**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Al realizar la revisión al capítulo de ingresos, por lo que se refiere a la Ley de Ingresos Municipal y a la Ley de Hacienda del Estado, en lo concerniente al rubro de Derechos, se observó que el ente auditado cobra tarifas superiores e inferiores a las legalmente establecidas, en los rubros que a continuación se indican: Además de lo anterior se detectó que el municipio se Villa de Cos, Zacatecas, recaudó ingresos por concepto de registro de fierro de herrar y viajes de agua, cuyas tarifas no están contenidas en la Ley de Ingresos Municipal. Adicionalmente se observó que existen recibos de ingresos que adolecen de datos suficientes para verificar su correcto cobro, como es el caso de las multas administrativas y la celebración de matrimonios, ya que no se especifica en forma clara los conceptos que corresponden a cada caso y los costos unitarios de los mismos.	**05-53-001 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal y la Ley de Hacienda del Estado por lo que corresponde a permisos para venta de cerveza, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal, 74 fracción VII y 96 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se recomienda al H. Ayuntamiento que en el ejercicio de la facultad que establece el artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio, determine las tasas y tarifas aplicables al rubro de registro de fierro de herrar para que se proponga a la H. Legislatura su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio y en lo referente a viajes de agua, autorice la tarifa aplicable, al tratarse de un producto. Adicionalmente se recomienda incluir en todos los recibos de ingresos, los datos suficientes para verificar su correcto cobro y apego a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio correspondiente.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	05-53-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que se cobren las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos así como otros ordenamientos fiscales y corrobore que los recibos de ingresos contengan los datos	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.

CONCEPTO	TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	TARIFAS COBRADAS POR EL MUNICIPIO	DIFERENCIA DE MÁS	DIFERENCIA DE MENOS
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO				
DERECHOS				
Acta de nacimiento	21.60	37.00	15.40	
Registro de matrimonio	290.73	387.00	96.27	
Formato de registro de matrimonio	14.54	13.00		1.54
Constancia	68.32	65.00		3.32
Pago de padrón 2005	43.17	165.00	121.83	
Formato de padrón	14.54	10.00		4.54
LEY DE HACIENDA DEL ESTADO				
DERECHOS				
Permiso para venta de cerveza	2,598.95	2,271.60		327.35

INFORME DETALLADO:	INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	suficientes para determinar su adecuado cobro e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado.	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 2, Sin Observaciones Al realizar la revisión de la muestra seleccionada del capítulo de egresos, se verificó que las erogaciones efectuadas se refieren a operaciones efectivamente realizadas, que fueron registradas e informadas correctamente, además de que se cuenta con su respectivo soporte documental, por lo que no existen observaciones que hacer constar.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	**CUENTAS BALANCE**
	CAJA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 3, Observación Núm. 2 Derivado del arqueo y corte de caja realizado durante la auditoría de campo, el día 23 de agosto de 2006, se observó que el municipio no lleva un control adecuado de los ingresos y existencias de Caja, ya que los depósitos no se realizan en forma íntegra ni oportuna, y utilizan los recursos de la recaudación diaria para afrontar gastos ordinarios, observándose desfase en el depósito de los ingresos hasta de cuatro meses. Además se detectó que contaba con los siguientes documentos: cheques emitidos por concepto de gastos a comprobar aún no entregados y por concepto reposición del fondo fijo aún no cobrado, todo ello por $53,403.25, ocho comprobaciones del fondo fijo pendientes de reembolsar por un total de $147,068.34, diversos comprobantes de gastos efectuados por un importe de $17,897.90, pagarés por préstamos realizados a diferentes personas por $36,253.73 y vales provisionales pendientes de comprobar por $496,990.06. Este último concepto se desglosa de la siguiente manera: NOMBRE / SUMA / DEPARTAMENTO / PUESTO BALDERAS JUÁREZ PEDRO 27,500.00 AGUA POTABLE AUXILIAR CASTILLO ZAPATA ROBERTO 48,320.00 PRESIDENCIA SECRETARIO PARTICULAR CERVANTES NAVA RAFAEL 213,746.00 TESORERÍA TESORERO MUNICIPAL GONZÁLEZ NAVA JOSÉ MA. 12,450.00 PRESIDENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL GUTIERREZ LOPEZ RAMON JOB 5,350.00 SEGURIDAD PUBLICA DIRECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ JOSÉ MANUEL 11,774.00 H. AYUNTAMIENTO REGIDOR JUÁREZ LÓPEZ OLIVER 5,500.00 DIF MUNICIPAL AUXILIAR LÓPEZ GUTIÉRREZ ERNESTO 8,770.00 SERVICIOS GENERALES AUXILIAR LÓPEZ JUÁREZ ISMAEL 7,100.00 SINDICATURA AUXILIAR MENDOZA CARLOS 7,000.00 NO SE INDICA NO SE INDICA PÉREZ PARGA JESÚS 17,720.00 CONTRALORÍA CONTRALOR MUNICIPAL PÉREZ SANTOS ROSAURA 11,829.00 DIF MUNICIPAL AUXILIAR REYES RIVERA MARIO MARCOS 8,220.00 OBRAS PÚBLICAS SUB DIRECTOR SIFUENTES JUÁREZ ABELARDO 6,650.00 OBRAS PÚBLICAS AUXILIAR VALADEZ BRIONES ANTONIO 10,620.00 ENLACE MUNICIPAL ENCARGADO ZUÑIGA ESPINOZA LUIS 6,150.00 OBRAS PÚBLICAS NO SE INDICA DIVERSOS MENORES A $5,000.00. 88,291.06 TOTAL **$496,990.06**	**05-53-003 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal implementar medidas de control con el propósito de efectuar los depósitos bancarios correspondientes en tiempo y forma realizando los pagos con cheque, salvo los gastos menores que se efectúen al amparo del fondo fijo revolvente, observando lo establecido en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se solicita realizar la recuperación inmediata de los préstamos efectuados, así como del soporte relativo a los vales pendientes de comprobación y realizar el depósito o reintegro de los cheques que se tienen en caja. Lo cual será verificado como parte del seguimiento en revisiones posteriores.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	05-53-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que la tesorería realice los depósitos oportunamente y no disponga de recursos para afrontar gastos ordinarios, sin previamente haberlos ingresado a las cuentas bancarias del municipio. Por otra parte vigilar que los reembolsos del fondo fijo se efectúen oportunamente, que no se realicen préstamos personales y que se comprueben en un plazo razonable de cinco días hábiles los importes otorgados con vales provisionales de caja, informando de los resultados obtenidos de todo lo anterior, a la Auditoría Superior del Estado.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 4, Sin Observaciones De la revisión efectuada al rubro de Bancos, se apreció un buen control en su manejo, en virtud de que se comprobó que el municipio registra correcta y oportunamente los cheques, mismos que expide en orden numérico y cronológico y no firman cheques en blanco, así mismo las chequeras son convenientemente resguardadas, por lo que no se detectaron observaciones relevantes que hacer constar.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	**CUENTAS BALANCE** **DEUDORES DIVERSOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	

Resultado Núm. 5, Observación Núm. 3
Derivado de la revisión al rubro de Deudores Diversos se observa que el Balance del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presenta la situación financiera real, en virtud de que dentro del saldo de $8,922,636.91 registrado al 31 de diciembre de 2005, incluye la cantidad de $476,732.64 correspondiente a préstamos otorgados por administraciones anteriores sobre los cuales no existió amortización durante el ejercicio sujeto a revisión, aunado a lo anterior dentro de la subcuenta de Otros Deudores se incluye un monto de $ 6,177,248.98 que corresponde a préstamo entre las diferentes cuentas bancarias del municipio. Cabe mencionar que el saldo al cierre del ejercicio 2005, se incrementó en un 30.92%, con relación al presentado al final del ejercicio anterior. La integración del saldo al cierre del ejercicio es como sigue:

ADMINISTRACIÓN 1995-1998		**SUMA**
DEUDORES EMPLEADOS	61,863.00	**61,863.00**
ADMINSTRACIÓN 1998-2001		
DEUDORES EMPLEADOS	33,160.00	**33,160.00**
ADMINSITRACIÓN 2001-2004		
DEUDORES EMPLEADOS	92,352.50	
DEUDORES PARTICULARES	268,307.66	
OTROS DEUDORES	21,049.48	**381,709.64**
ADMINISTRACIÓN 2004-2007		
DEUDORES EMPLEADOS	407,070.14	
DEUDORES PARTICULARES	13,500.00	
OTROS DEUDORES	8,025,334.13	**8,445,904.27**
TOTAL		**8,922,636.91**

Cabe señalar que dicha situación fue observada en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio correspondiente al ejercicio 2004, en el cual se realizaron las recomendaciones 04-52-011 y 04-52-013, en el sentido de efectuar las acciones necesarias para la confirmación y recuperación de los préstamos otorgados, así como abstenerse de otorgar nuevos préstamos ya que los recursos municipales deben aplicarse únicamente a los conceptos señalados en el Presupuesto de Egresos.

Observándose que el ente fiscalizado no ha realizado los procedimientos necesarios para la recuperación o depuración de los importes registrados en este rubro, con el fin de que el Estado de Situación Financiera refleje en esta cuenta la situación real del municipio, además de que continúa efectuando préstamos personales, motivo que para el ejercicio 2005 se promueva la acción a continuación indicada.

05-53-005 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C.P. Rafael Cervantes Nava, quien se desempeñó como tesorero municipal durante el ejercicio sujeto a revisión, por no recuperar los créditos otorgados, no realizar la depuración de saldos y continuar efectuando préstamos personales, además de no atender las recomendaciones incluidas en el informe correspondiente al ejercicio anterior emitido por esta Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con lo previsto en los artículos 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

Resultado Núm. 6, Observación Núm. 4 Por lo que se refiere a este rubro en la revisión de los activos fijos propiedad del municipio se observó que existen bienes inmuebles que no cuentan con escrituras ni están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Dichos bienes se detallan como sigue: **No. / BIENES INMUEBLES / USO / SUPERFICIE** 1 Terreno urbano — Estacionamiento del DIF — 2,877.92 M2 2 Edificio de Seguridad Pública — Servicio y Seguridad Pública — 1,700 M2 3 Lienzo Charro "Pedro Muñoz de la Rosa" — Eventos Recreativos — 9,612.23 M2 4 Ex-Central — Oficinas de Supervisión Escolar — 759.09 M2 5 Teatro del Pueblo — Eventos Sociales y Culturales — 808.79 M2 6 Unidad Deportiva "La Mezquitera" — Eventos Recreativos — 1-25-73.16 Has. 7 Unidad Deportiva "Pbro. Jorge Santillán Medina". — Eventos Recreativos — 6-32-88.59 Has. 8 Edificio Presidencia Municipal — Oficinas Administrativas y Publicas — 2,454.20 M2 9 Rastro Municipal — Servicio de Sacrificio de Ganado. — 9,870.12 M2 10 Jardín Cosío — Recreativo — 1,705.15 M2 11 Jardín Hidalgo — Recreativo — 1,588.12 M2 12 Auditorio Municipal — Eventos Sociales y Recreativos — 2,400.00 M2 13 Parque Rústico — Recreativo — 1-37-19.62 M2 14 Parque San Ignacio — Recreativo — 9,816.70 M2 15 Palenque de la Feria — Eventos Deportivos y Recreativos — 1,700.00 M2 16 Pozo de Agua Potable — Abastecimiento de Agua Potable — 2,048.73 M2	**05-53-006 Recomendación** Se recomienda al Síndico Municipal iniciar los trámites de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio que señala…"El patrimonio inmueble de los municipios deberá inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio", siendo responsabilidad del Síndico Municipal tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble del municipio de acuerdo con el artículo 78 fracción V del mismo ordenamiento legal. En ese mismo sentido la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas relaciona en su artículo 60 los documentos que son inscribibles en la sección correspondiente al registro del Patrimonio de las Entidades Públicas.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
	05-53-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que el órgano interno de control, en el ámbito de su competencia, verifique que sean realizadas las acciones correspondientes para la escrituración e inscripción de la totalidad de los bienes inmuebles propiedad del municipio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio e informar de las acciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, a la Auditoría Superior del Estado.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.
Resultado Núm. 7, Observación Núm. 5 Derivado de la revisión física al parque vehicular del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, se detectaron las siguientes	**05-53-008 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal asignar y estampar en un	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
observaciones: 1. La unidades vehiculares carecen de número económico y logotipo que permitan su identificación de manera práctica. 2. Salvo una unidad, las demás no cuentan con póliza de seguro. 3. El pago del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos no está actualizado.	lugar visible números económicos y logotipos a todas sus unidades vehiculares con el propósito de facilitar su identificación, control y levantamiento de inventarios físicos, asegurar todas las unidades en servicio para evitar posibles riesgos al municipio y efectuar los pagos del Impuesto Sobre Tenencias y Uso de Vehículos correspondiente a 2006.	dará seguimiento.
Resultado Núm. 8, Observación Núm. 6 Se realizaron adquisiciones de Bienes Muebles en el ejercicio 2005 con recursos provenientes de Fondos Federales por la cantidad de $456,522.00, correspondientes a recursos del Fondo IV, aplicados en equipo de video, cómputo y compra de vehículos, las cuales fueron incorporadas al Activo Fijo e incrementadas en el Patrimonio del municipio. Sin embargo no se incorporó la cantidad de $162,180.00 referente a la aportación de Gobierno del Estado para la adquisición de patrullas.	**05-53-009 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio por la cantidad de $162,180.00, relativa a la adquisición de dos vehículos para el Departamento de Seguridad Pública, considerándolas en el inventario del mismo con sus respectivos vales de resguardo.	**Se solventa** y se le dará seguimiento.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 9, Sin Observaciones. El municipio contrató Deuda Pública en el mes de diciembre de 2005 por $2,200,000.00 con Gobierno del Estado para solventar sus compromisos de fin de año, de la cual se observó que el ente auditado efectuó la solicitud de autorización ante la H. Legislatura en oficio no. MVC/TE/29/2005, recibido por la misma el día 10 de noviembre de 2005, sin haber obtenido respuesta. Además se comprobó que el adeudo no excedió el 15% señalado como máximo para efectos de endeudamiento, ya que representó el 7.90% de sus ingresos propios más participaciones presupuestadas. Por lo cual no se detectaron observaciones que hacer constar.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE PROVEEDORES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

Resultado Núm. 10, Observación Núm. 7
Derivado de la revisión efectuada se observó que el municipio no efectuó amortizaciones en la cuenta de Proveedores de saldos provenientes de ejercicios anteriores, conformando un importe de $1,435,197.52, conforme al siguiente detalle:

CUENTA	NOMBRE	SALDO
2102-02-0001	FERRE LOPEZ	3,874.40
2102-02-0002	RAMIRO CUEVAS	7,300.00
2102-02-0003	RAFAEL PIMENTEL ALVAREZ	64,000.00
2102-02-0016	MARCO ANTONIO CORREA CHACON	126,459.20
2102-02-0023	ENRIQUE MENDEZ HERNANDEZ	25,287.00
2102-02-0029	CARLOS PORTILLO NARVAES	1,088,110.63
2102-02-0042	LA CAMOCHA S. A. DE C. V.	40,003.05
2102-02-0048	CONSTRUCTORA VILLASUSO, S.A. DE C.V.	68,163.24
2102-02-0053	ANSWER, S.A. DE C.V.	12,000.00
	SUMA	**1,435,197.52**

05-53-010 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, efectuar la circularización correspondiente para confirmar los saldos con sus proveedores y con base en los resultados obtenidos y la documentación comprobatoria con que se cuenta realizar los pagos y/o cancelaciones, según proceda, observando lo establecido en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.

Subsiste y por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

05-53-011 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.

Es necesario que el órgano interno de control, en el ámbito de su competencia, verifique que sean realizadas las acciones correspondientes que permiten determinar la procedencia o no de los adeudos a fin de realizar la cancelación o pago a los proveedores del municipio, e informar de las acciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, a la Auditoría Superior del Estado.

Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.

INFORME DETALLADO:	**CUENTAS BALANCE** **ACREEDORES**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 11, Observación Núm. 8 Derivado de la revisión efectuada se observó que el municipio no efectuó amortizaciones en la cuenta de Acreedores Diversos, con relación a saldos que provienen de ejercicios anteriores por $9,055,555.87 conforme al siguiente detalle: **No. CUENTA — NOMBRE — S A L D O** **2103 --> ACREEDORES DIVERSOS — 9,055,555.87** **2103-01 --> ACREEDORES LOCALES — 9,015,093.12** 2103-01-0010 --> INFORMATICA UNIVERSAL — 3,800.01 2103-01-0017 --> PERIODICO MOMENTO — 7,000.00 2103-01-0018 --> REFACCIONARIA FELIX — 5,363.00 2103-01-0019 --> LLANTAS DE ZACATECAS — 7,700.00 2103-01-0020 --> ORGANO INF. ANGULO — 1,000.00 2103-01-0021 --> EL SOL DE ZACATECAS — 6,990.00 2103-01-0022 --> FOTO COLOR ZACATECAS — 1,500.00 2103-01-0023 --> LIC. MANUEL JAQUEZ — 1,000.00 2103-01-0024 --> COMERZAC — 1,429.06 2103-01-0025 --> BONO ESPECIAL — 20,102.00 2103-01-0026 --> PRIMA VACACIONAL — 10,773.87 2103-01-0027 --> PROMOTORES SEDESOL — 11,126.00 2103-01-0028 --> RECAUDACION DE RENTAS — 17,086.47 2103-01-0029 --> MANUEL MORALES — 770.00 2103-01-0030 --> ALICIA REYES — 1,295.09 2103-01-0031 --> MATERIALES DEL PARQUE — 7,438.00 2103-01-0032 --> PACTO OBRERO CAMPESINO — 30,724.00 2103-01-0033 --> DEPORTES EDU — 892.00 2103-01-0034 --> MA. DEL CONSUELO SOTELO — 5,478.00 2103-01-0035 --> ALFREDO CHAN FRAIRE — 349.31 2103-01-0036 --> ABEL RODRIGUEZ AGUAYO — 6,224.95 2103-01-0037 --> MUNICIPIO DE VILLA DE COS — 5,553,147.00 2103-01-0048 --> CASIMIRO MARTINEZ — 12,000.00 2103-01-0050 --> PRESTAMOS DE LA CTA — 100,000.00 2103-01-0052 --> ELIAS ARANDA GARCIA — 2,760.00 2103-01-0057 --> FRANCISCO JAVIER MEDINA — 6,199.30 2103-01-0062 --> MA. DE JESUS BLANCA ESPINOZA RODRIGUEZ — 1,355.85 2103-01-0087 --> JOSE LUIS AGUILERA AGUILAR — 2,099.90 2103-01-0093 --> JOSE ANTONIO MENCHACA — 8,251.00 2103-01-0104 --> DAGOBERTO BERUMEN CARLOS — 28,754.72 2103-01-0106 --> MANUEL RIVAS VARGAS — 4,598.60 2103-01-0117 --> ANA MARGARITA GARCIA ESPINO — 3,500.00 2103-01-0125 --> MUNICIPIO DE VILLA DE — 659,512.75	**05-53-012 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, efectuar la circularización correspondiente para confirmar los saldos con sus Acreedores Diversos y con base en los resultados obtenidos y la documentación comprobatoria con que se cuenta realizar los pagos y/o cancelaciones, según proceda. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	05-53-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que el órgano interno de control, en el ámbito de su competencia, verifique que sean realizadas las acciones correspondientes que permitan determinar la procedencia o no de los adeudos a fin de realizar la cancelación o pago a los acreedores del municipio e informar de las acciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, a la Auditoría Superior del Estado.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.
Resultado Núm. 12, Observación Núm. 9 Derivado de la revisión realizada al municipio de Villa de Cos, Zacatecas, se observó que no efectuó amortizaciones en la cuenta de Impuestos y Retenciones por pagar, cuyos saldos provienen de ejercicios anteriores. Cabe mencionar que este rubro tuvo un incremento durante el ejercicio sujeto a revisión de $210,837.62, registrando un saldo final de $1,367,802.02.	**05-53-014 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, programar y efectuar los pagos de las obligaciones contraídas, principalmente con el Servicio de Administración Tributaria y Universidad Autónoma de Zacatecas, con el propósito de evitar riesgos posteriores en el supuesto de afrontar revisiones de parte de las mismas. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	05-53-015 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que el órgano interno	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE ACREEDORES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	de control, en el ámbito de su competencia, verifique que sean realizadas las acciones correspondientes que permitan la programación y pago de los Impuestos y Retenciones por Pagar e informar de las acciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, a la Auditoría Superior del Estado.	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 13, Observación Núm. 10 Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno al DIF municipal se detectó que adolece de un registro de ingresos y egresos de dicho organismo, tampoco se tiene implementado un control de los adeudos con el DIF estatal.	**05-53-016 Recomendación** Se recomienda al ente fiscalizado para el ejercicio 2006 y posteriores, establecer registros de sus ingresos y egresos, así como de sus adeudos con el DIF estatal. Lo anterior con fundamento en los artículos 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 14, Observación Núm. 11 Al realizar el comparativo de la nómina de personal correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre contra la cédula emitida por el Sistema Único de Autoderminación de cuotas obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al mes de diciembre de 2005, se detectó que 7 personas que tienen relación laboral con el municipio no se encuentran afiliados a algún régimen de seguridad social.	**05-53-017 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal, efectuar los movimientos correspondientes para afiliar a todos sus trabajadores a algún régimen de seguridad social de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio, en correlación con los artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 15, Observación Núm. 12 De la revisión efectuada al municipio de Villa de Cos, Zacatecas, se detectó que no presentó plantilla de personal ni tabulador de sueldos por lo que no fue posible para el personal de este Ente Superior de Fiscalización, efectuar sus funciones de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior con fundamento en los artículos 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior. Cabe señalar que dicha situación fue observada en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio correspondiente al ejercicio 2004, en el cual se realizó la recomendación 04-52-009 relativa a que las plantillas de personal señalaran el total de percepciones autorizados para cada funcionario y que se implementara un tabulador de sueldos, lo cual no fue exhibido motivo por el que para el ejercicio 2005 se promueve la siguiente acción.	**05-53-018 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado Promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Ing. José Mª. González Nava y C.P. Rafael Cervantes Nava, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio sujeto a revisión, por no presentar la plantilla de personal ni el tabulador de sueldos, además de no atender la recomendación que al respecto fue efectuada por la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con lo previsto en el	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	artículo 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
Resultado Núm. 16, Observación Núm. 13 De la revisión efectuada a las erogaciones realizadas de la partida presupuestal de maestros comisionados, se detectó que el municipio no cuenta con tabulador de sueldos, por lo que las percepciones de maestros comisionados no pueden ser comparadas con las de otras personas del mismo nivel o categoría. Asimismo es conveniente mencionar que no se presentó autorización del H. Ayuntamiento para los maestros comisionados en el municipio, con conocimiento de su percepción como maestros y autorización expresa de la compensación adicional que percibirán, en su caso. Cabe señalar que dicha situación fue observada en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2004, en el cual se promovió la acción 04-52-016, en donde se recomendaba presentar al H. Ayuntamiento la plantilla de maestros comisionados para su autorización indicando la percepción y compensación adicional que recibirían, situación que al no ser atendida motiva que se promueva para el ejercicio 2005 la siguiente acción.	**05-53-019 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Ing. José Mª. González Nava y C.P. Rafael Cervantes Nava quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio sujeto a revisión, por no presentar al H. Ayuntamiento la plantilla de maestros comisionados para su debida autorización, no atendiendo la recomendación efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio anterior, incumpliendo con lo previsto en el artículo 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
Resultado Núm. 17, Observación Núm. 14. Derivado de la revisión al municipio de Villa de Cos, Zacatecas, se observó que las bitácoras de consumo de combustibles no están actualizadas y se encuentran a cargo de la persona responsable del Departamento del Deporte.	**04-53-020 Recomendación** Se recomienda que el control del consumo de combustible sea transferido al área apropiada para ello, Oficialía Mayor, con el propósito de que sea llevada de manera efectiva y oportuna, apegándose a la normatividad establecida.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm.18, Sin Observaciones El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1,400,000.00, habiendo existido subejercicio del 65.63 % de los recursos programados, según informe al 31 de diciembre del 2005, de un total de 16 obras programadas terminaron 14 y 2 no las realizaron. Durante el transcurso del ejercicio se realizaron modificaciones al Programa de Obra Pública, con la autorización del Cabildo, por lo que se observó cumplimiento, esto se debe a que el recurso ejercido se aplica en su mayoría en mantenimientos, rehabilitaciones, en atención a los servicios y a las obras programadas.		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 19, Sin Observaciones. La Entidad Fiscalizada aplicó recursos en este programa, los cuales no fueron motivo de fiscalización ya que derivado del muestreo estadístico no se determinaron obras a revisar en este programa.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 20, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2005 asciende a $13´371,698.00, los cuales se asignaron de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, destinando 86.03% a Infraestructura Básica de Obras ($11,503,113.00), 8.97% a Infraestructura Básica de Acciones ($1´200,000.00), 3.00% para Gastos Indirectos ($401,151.00) y 2.00% a Desarrollo Institucional ($267,434.00). Al 31 de diciembre del 2005 los recursos fueron aplicados en un 84.31% y revisado documentalmente el 100% de lo ejercido adicionalmente a lo anterior, fue ejercido un importe de $84,946.12 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, aplicándose en la terminación de obras de Rehabilitación y Equipo de Pozo para Agua Potable en las comunidades de Benito Juárez I., Los Ángeles y Ursula A. García. De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se encontraron las observaciones relevantes que a continuación se mencionan:		
Resultado Núm. 21, Observación Núm. 15 Respecto a la aplicación de los Rendimientos Financieros 2004 por el orden de $110,823.94, se celebró acta de Consejo de Desarrollo Municipal donde se autorizó y se tomó acuerdo para la terminación de las obras Rehabilitación y Equipo de Pozo para Agua Potable en las comunidades de Benito Juárez I., Los Ángeles y Ursula A. García; por un importe de $84,946.12, no considerando la aplicación del resto de los Rendimientos por la cantidad de $25,877.82 los cuales se encuentran en la cuenta bancaria de Gasto Corriente no. 8220116219, ya que desde un principio se depositaron en su totalidad en la mencionada cuenta, debiendo de ser en la del Fondo III. Observándose además un lapso considerable entre su ingreso y su aplicación.	**05-53-021 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que los recursos provenientes de Rendimientos Financieros de Fondo III, sean programados y autorizados en su totalidad en obras y/o acciones propias del Fondo a través del Consejo de Desarrollo Municipal, asimismo dichos recursos sean depositados y ejercidos íntegramente en la cuenta operativa del Fondo.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
	AUDITORÍA FINANCIERA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 22, Observación Núm. 16 De las acciones denominadas "Apoyo a los Consejales que integran el Consejo de Desarrollo Municipal, con recursos del Fondo III" y "Adquisición de aditivo permazime para conta (sic) asfáltica en carretera Villa de Cos", no fueron presupuestadas pero si autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal a través de acta de fecha 16 de diciembre del 2005, sin embargo se observó que los recursos ejercidos para las mismas a través de la expedición de los cheques no. 151 y 145 de fechas 9 y 15 de diciembre de 2005 respectivamente es incongruente, en virtud de que primero se realiza la erogación de los recursos y posteriormente se somete y se efectúa su autorización.	**05-53-022 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que las obras y acciones realizadas a través del Fondo III, sean presupuestadas y autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal antes de su ejecución, atendiendo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos del Ramo 33.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 23, Observación Núm. 17 El municipio para este Fondo no presentó documentación que permita verificar la normatividad establecida en cuanto a la adjudicación de las obras se refiere, ya que: dos debieron ser licitadas públicamente 8 obras debieron ser por invitación a cuando menos a tres personas y 3 asignadas directamente, no presentando documentación que permita dar opinión de este proceso, de las 13 obras faltó también los contratos, estimaciones y generadores de cada una de ellas.	**05-53-023 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias correspondientes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, como Presidente Municipal, C. Ing. José Ma. González Nava; Director de Desarrollo Económico y Social, C. Ing. Luís Humberto Mercado Martínez; Director de Obra Pública, C. Ing. Guillermo Pichardo Hernández; por no presentar la documentación solicitada para verificar el cumplimiento de la normatividad establecida del procedimiento de adjudicación de las obras listadas en la tabla anteriormente citada y	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** **FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**
	AUDITORÍA FINANCIERA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	

Je obras que no presentaron documentación que permita verificar el cumplimiento a la normatividad establecida adjudicación, además de que faltó presentar documentación técnica de las mismas

OBRA	UBICACIÓN	MONTOS APROBADOS	NO PRESENTARON			
			TIPO DE ADJUDICACIÓN	CONTRATO	ESTIMACIONES	NUMEROS GENERADORES
NSTRUCCION DE SUB-SE, BASE Y CORONA, EPARACION DEL RRENO PARA LA NSTRUCCION DE RRETERA	MEZQUITILLO	711,636.00	LICITACIÓN PÚBLICA	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
IPLIACION DEL SISTEMA ALCANTARILLADO	GONZALEZ ORTEGA (BADON)	538,506.00	POR INVITACIÓN	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
VIMENTACION A BASE NCRETO HIDRAULICO LLE FERNANDO NTES DE OCA	VILLA DE COS	524,371.00	POR INVITACIÓN	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
NSTRUCCION DE MINO LA CAMPECHANA-N ANTONIO DE LA ROSA 0+000 AL 5+500	LA CAMPECHANA	426,760.00	POR INVITACIÓN	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
NSTRUCCION DE MINO ALLENDE-NGANITA KM 0+000 AL 00	ALLENDE	340,730.00	POR INVITACIÓN	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
IPLIACION DE RED CTRICA	EMILIANO ZAPATA	304,300.00	POR INVITACIÓN	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
IPLIACION DEL SISTEMA ALCANTARILLADO	CHARCO BLANCO	237,831.00	POR INVITACIÓN	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
NSTRUCCION DE SUB-SE, BASE Y CORONA EPARACION DEL RRENO PARA LA NSTRUCCION DE RRETERA	MEZQUITILLO	210,904.00	LICITACIÓN PÚBLICA	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
ERGIZACION Y UIPAMIENTO DE POZO AGUA POTABLE	PUERTO DE SIGALA	158,389.00	POR INVITACIÓN	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
NSTRUCCION DE CERCO IMETRAL EN EL LEGIO DE BACHILLERES	CHAPARROSA	157,475.00	POR INVITACIÓN	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
NSTRUCCION DE NQUE ELEVADO PACIDAD 20 M3	COLONIA GREVER (PURISIMA)	135,108.00	DIRECTA	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
NSTRUCCION DE NQUE ELEVADO 20 M3.	LA PRIETA	135,108.00	DIRECTA	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
NSTRUCCION DE LINEA CONDUCCION PARA	TIERRA Y LIBERTAD	121,083.00	DIRECTA	NO PRESEN	NO PRESENTO	NO PRESENTO

que formaron parte de la muestra objeto de revisión; por no presentar los contratos, estimaciones, números generadores y por incumplir las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en los artículos 3, 24, 26, 30, 42, 44, 55 párrafo II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado, artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, V, de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 24, Observación Núm. 18 La obra no. 071 "Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Sierra Vieja", se encontró inconclusa, cuenta con un avance físico del 70%, faltando la colocación de un transformador de 25 kva, las acometidas y los trámites por parte de la empresa constructora ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) para la energización. Además la documentación comprobatoria está incompleta se solicitó y no fue presentada, los pagos de los trabajos, lo están realizando en parcialidades y por porcentajes, no presentan la propuesta o cotización de la empresa ganadora, las fianzas de anticipo y cumplimiento, las actas primera, segunda y de fallo, ni la factura del anticipo. Con relación a la comprobación de recursos se exhibe lo relativo a la cantidad de $99,450.00 según consta en póliza s/n de fecha 21 de noviembre de 2005, soportada con factura no. 1623 del proveedor Servicios Integrados Esparza por la misma cantidad, de acuerdo al contrato de obra no. VILLACOS-PM-ARECSV-2618/11/05, siendo conveniente señalar que el monto corresponde al único que ya ha sido erogado.	**05-53-024 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal, aclarar presentando a la Auditoría Superior del Estado, con relación a la obra no. 071 "Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Sierra Vieja" lo siguiente: 1.- Indicar porqué al contratista se le paga en parcialidades y no conforme lo marca la normatividad establecida para el pago de estimaciones. 2.- Aclarar porqué dentro de la planeación específica de la obra, no se previó contar con el oficio de factibilidad de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) para la realización y autorización de la misma y porqué no ha sido energizada la obra. 3.- Presentar acta circunstanciada ante los miembros del comité de la obra, de que se rehabilitó o se instaló un nuevo transformador de 25 kva y las acometidas. 4.- Presentar la propuesta y cotización de la empresa ganadora, factura del anticipo, fianzas de anticipo y cumplimiento, las actas primera, segunda y de fallo. 5.- Presentar contrato, acta de adjudicación, números generadores, estimaciones, acta de entrega-recepción, álbum fotográfico. Todo esto en apego a la normatividad siguiente: artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 Fracción XXVI, 102 fracción V, 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 26, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 8, 21, 29, 30, 31, 34, 35, del	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas.	
Resultado Núm. 25, Observación Núm. 19 La obra no. 10 "Ampliación sistema de alcantarillado en la comunidad de Charco Blanco", en revisión física se encontró en operación, sin embargo al realizar la comparación entre lo pagado y los volúmenes obtenidos en la medición, falta por suministrar y colocar 110 metros lineales de tubo de concreto de 10" de diámetro y la construcción de 4 pozos de visita, correspondiente a $47,157.68, este faltante está cuantificado y pagado, según consta en las estimaciones números 1 y 2 y en las facturas números 599 y 616 con un importe de $118,915.00 y $141,946.00 respectivamente, las cuales suman un total de $260,886.43, en el expediente según póliza de cheques el municipio solo ha pagado la cantidad de $237,831.00 que es el recurso aprobado, la diferencia de $23,031.00 corresponde a los beneficiarios, según solventación emitida en oficio MVC-0100/06 de fecha 3 de octubre del 2006.	**05-53-025 Pliego de Observaciones** La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Villa de Cos, Zac, por un monto $47,157.68 por conceptos pagados no ejecutados correspondientes a: suministro y colocación de 110 metros lineales de tubo de concreto de 10" de diámetro y la construcción de 4 pozos de visita en la obra no. 10 "Ampliación sistema de alcantarillado en la comunidad de Charco Blanco".	**Se solventa.**
Resultado Núm. 26, Observación Núm. 20 La obra no. 47 "Construcción de cancha de usos múltiples en San Felipe", durante la revisión física, se encontró terminada y operación, en lo referente al piso de concreto se encontró que el 26.26% del área total está fisurada, correspondiendo a una área de 120 metros cuadrados con un costo de $12,924.00, incluye materiales y mano de obra, además no exhibieron el acta certificada donde el Consejo de Desarrollo Municipal aprueba que el ahorro de esta obra por un monto de $50,656.00 se destinara a la "Pavimentación de la calle Josefa Ortiz de Domínguez", tampoco se presentó el oficio remitido a la SEPLADER relativo a la aplicación del recurso tampoco oficios de cancelación y de aprobación emitidos por dicha dependencia.	**05-53-026 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal, aclarar la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, con relación a la obra no. 47 "Construcción de cancha de usos múltiples en San Felipe" lo siguiente: 1.- Presentar documentación de la rehabilitación de los 120 m2 de piso de concreto hidráulico que presenta fisuras, correspondiente a $12,924.00, con acta circunstanciada ante los miembros del comité y contraloría municipal y álbum fotográfico de las áreas rehabilitadas. 2.- Presentar acta certificada donde el Consejo de Desarrollo Municipal aprobó que el ahorro de esta obra por un monto de $50,656.00 se destinara a la "Pavimentación de la calle Josefa Ortiz de Domínguez", con los oficios	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	remitidos a la SEPLADER del cambio de aplicación de recursos y oficios de cancelación y de aprobación en su caso emitidos por dicha dependencia. Todo lo anterior en apego a la normatividad siguiente: artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 Fracción XXVI, 102 fracción V, 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas.	
Resultado Núm. 27, Observación Núm. 21 La obra no. 30 "Equipamiento de pozo para agua potable en Puerto de Sigala", en revisión física, se detectó que falta la instalación de la bomba; según externó el C. Rubén Rodríguez, presidente del agua potable, la bomba la tiene la empresa Perforzac S. A de C. V. quien fue la que suministró el equipo, lo anterior porque la bomba trabajó durante cuatro horas y se descompuso, de esto hace dos meses y a la fecha no se tiene conocimiento si ya está reparada. La bomba fue pagada según consta en póliza s/n de fecha 13 de septiembre de 2005, por un importe de $47,516.70, y factura no. 0246 del proveedor Perforzac, S. A de C. V., la bomba involucra un importe de $25,000.00 incluido en la factura.	**05-53-027 Pliego de Observaciones** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Villa de Cos, Zac, por un monto $25,000.00 por conceptos pagados no ejecutados correspondiente a suministro y colocación de bomba, misma que fue pagada según consta en póliza s/n de fechas 13 de septiembre de 2005, por un importe de $47,516.70 y factura no. 0246 del proveedor Perforzac, S. A de C. V. por el mismo importe, el costo de la bomba se incluye en la factura citada, para la obra no. 30 "Equipamiento de pozo para agua potable en Puerto de Sigala".	**Se solventa.**
Resultado Núm. 28, Observación Núm. 22 La obra no. 31 "Energización y equipamiento de pozo de agua potable en el Nuevo Rucio", en la revisión física, se detectó que no está instalada la bomba, lo anterior según manifestación del C. Octavio Ruiz Hernández quien funge como concejal de obras de la comunidad, quien mencionó lo siguiente: la bomba fue colocada en el mes de febrero y funcionó durante cuatro días y se descompuso, se le avisó al contratista y vino por ella para repararla y a la fecha no la ha regresado, la bomba fue pagada según consta	**05-53-028 Pliego de Observaciones** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Villa de Cos, Zac, ya que en la obra no. 31 "Energización y equipamiento de pozo de agua potable en el Nuevo Rucio", se presentaron conceptos pagados no ejecutados y pagos en exceso por un total de $82,360.00, correspondiente a suministro y colocación bomba por un monto $56,000.00, misma que fue	**Se solventa.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
en póliza s/n de fecha 13 de septiembre de 2005 emitida por un importe de $100,000.00 habiendo incluido dentro del soporte documental factura no. 0247 del proveedor Perforzac, S. A de C. V. que incluye el costo de la bomba por $56,000.00, el transformador colocado es de 30 KVA y el que se cobró es de 45 KVA, existiendo diferencia de costos por $26,360.00 esto con base en la cotización realizada al proveedor Servicios Integrados Esparza Rodríguez en fecha 21 de agosto del 2006; el trasformador fue pagado en póliza s/n de fechas 25 de agosto de 2005 la cual se emite por $131,094.60 encontrándose incluido dentro del soporte documental factura no. 0243 del proveedor Perforzac, S. A de C. V. por $65,000.00 que corresponde al costo del transformador de 45 KVA. Derivado de lo anterior; la energización aun no se ha realizado.	pagada según consta en póliza s/n de fechas 13 de septiembre de 2005 y factura no. 0247 del proveedor Perforzac, S. A de C. V.; y por transformador colocado de 30 KVA y el que se cobró es de 45 KVA, existiendo pagos en exceso por $26,360.00 esto con base en la cotización realizada por el proveedor Servicios Integrados Esparza Rodríguez en fecha 21 de agosto del 2006. El pago se realizó y asentó en póliza s/n de fecha 25 de agosto de 2005 y cuya factura soporte lo es la no. 0243 del proveedor Perforzac, S. A de C. V. que incluye el costo del transformador de 45 KVA por $65,000.00.	
Resultado Núm. 29, Observación Núm. 23 La obra no. 72 "Ampliación de red eléctrica en Emiliano Zapata", en revisión física, se encontró que no está en operación porque falta la energización y acometidas domiciliarias, se le solicitó a la Administración Municipal realizara las acciones que considerara pertinentes para que se llevaran a cabo los trámites necesarios y se pusiera a funcionar dicha obra. Aun y cuando se presentó solventación la obra no se ha terminado.	**05-53-029 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal, aclarar la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, con relación a la obra no. 72 "Ampliación de red eléctrica en Emiliano Zapata" lo siguiente: 1.- Acta de sitio firmada por el comité y la comunidad donde certifiquen que la electrificación está en operación. 2.- Acta de entrega recepción. Lo ya citado en atención a la normatividad siguiente: artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 Fracción XXVI, 102 fracción V, 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior.	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 30, Observación Núm. 24 A las obras listadas les falta la documentación	**05-53-030 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

siguiente;

OBRA	UBICACIÓN	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA QUE DEBERA DE PRESENTAR Y ACLARAR				
		COTIZACIONES	CONTRATO	CONVENIO	ACTAS 1ª, 2ª Y Fallo	OTROS
Construcción de tanque elevado con capacidad de 20 m3	La Prieta	De cuando menos tres personas	X	X	X	Catálogo de precios de la empresa ganadora
Construcción de cerco perimetral en Colegio de Bachilleres en al comunidad de Chaparrosa	Chaparrosa	De cuando menos tres personas	X	X	X	Aclaración de diferencias pagadas con facturación En la revisión documental se detectó que la suma de las pólizas de cheques es por $193,056.00 y las facturas dan un total de $157,471.00 existiendo una diferencia de $35,581.00 especificamente en la póliza de cheques No. 108 por la cantidad de $52,237.25 solo comprueban $16,656.25 con la factura No 3044 de Estructuras Metálicas de Zacatecas,
NORMATIVIDAD APLICABLE		Artículo 30 párrafo III de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas Artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas	Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas	Artículo 6 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas	Artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas	Artículo 27 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas Artículo 17 Fracciones VII y X de la Ley de Fiscalización Superior

Municipal, aclarar la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, con relación a las obras "Construcción de tanque elevado con capacidad de 20 m3 en la comunidad de la Prieta"; y "Construcción de cerco perimetral en Colegio de Bachilleres en al comunidad de Chaparrosa" lo siguiente:

1.- Cotizaciones de cuando menos tres personas.

2.- Contrato.

3.- Convenio.

4.- Acta 1ª, 2ª y fallo del proceso de la licitación.

5.- Catálogo de precios unitarios de la empresa ganadora

6.- Aclaración de diferencias pagadas entre la erogaciones realizadas y el soporte documental exhibido.

Lo anterior en apego a la normatividad siguiente: artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 Fracción XXVI, 102 fracción V, 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículos, 24, 29, 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 6 fracción III, 27 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas, artículo 17 fracciones VII y X de la Ley de Fiscalización Superior.

Resultado Núm. 31, Observación Núm. 25 Para la obra no. 23 "Construcción de línea de conducción para agua potable en Tierra y Libertad" se presupuestó un monto de $121,083.00, del recurso federal, en la revisión física, se encontró terminada y en operación, no obstante no existe coincidencia entre los precios	**05-53-031 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal, aclarar la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, con relación a la obra no. 23 "Construcción de línea de conducción para agua potable en	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
unitarios en las estimaciones, números generadores y facturas así como los conceptos y volúmenes por cobrar.	Tierra y Libertad" la documentación siguiente: 1.- Cotizaciones. 2.- Aclaración del porqué no coinciden los precios unitarios con las estimaciones. 3.- Aclaración del porqué no coinciden los conceptos de obra y volúmenes pagados. Para la aclaración deberá de observar la normatividad siguiente: artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 Fracción XXVI, 102 fracción V, 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 36, 42, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículos 30, 34, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior.	
Resultado Núm. 32, Observación Núm. 26 Para la obra no. 009 "Ampliación del sistema de alcantarillado en González Ortega (Bañón)" en la revisión física, se encontró terminada y en operación. Documentalmente se detectó que están informando la cantidad de 216 bultos de cemento con un costo de $20,952.00, adquiridos mediante la facturas números 3546 y 3547 del proveedor Materiales para el Desarrollo de México, S. A. de C. V. y de lo cual no exhiben elmentos probatorios de la aplicación de esté material. En solventación presentaron copia de estimación no. 3, según memorandum no. 00380/2005, informando trabajos ejecutados de la estimación ya referida dentro del cual solventa la cantidad de $11,530.46, faltando por aclarar la cantidad de $9,421.54.	**05-53-032 Solicitud de Aclaración.** Se solicita a la Administración Municipal, aclarar la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, con relación a la obra no. 009 "Ampliación del sistema de alcantarillado en González Ortega (Bañón)" elementos probatorios que permitan comprobar, donde se aplicó material por la cantidad de $9,421.54 soportándolo con ubicación, croquis, números generadores y resumen del gasto, observando la normatividad siguiente: artículo 46 Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 Fracción XXVI, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 3 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior.	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 33, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2005 fue por la cantidad de $8´183,787.00, se destinaron de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, 51.95% para Obligaciones Financieras ($4´251,203.00), 16.37% a Seguridad Pública ($1´340,000.00), 28.06% a Infraestructura Básica ($2´296,584.00) y 3.62% para Adquisiciones ($296,000.00). Al 31 de diciembre de 2004 fue ejercido el 70.06% del monto total autorizado habiendo sido revisado documentalmente el 100% del mismo. Adicionalmente se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, por el orden de $35,616.50, los cuales se encuentran en la cuenta bancaria no. 8220116219 de Gasto Corriente. De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se determinó la observación relevante que a continuación se menciona:		
Resultado Núm. 34, Observación Núm. 27 Respecto a los Rendimientos Financieros 2004 del Fondo IV por el orden de $35,616.50, no ha sido aprobada su aplicación mediante acta de Cabildo y por ende a la fecha no se han ejercido; observándose además que no fueron depositados a la cuenta bancaria operativa del Fondo, sino en la cuenta no. 8220116219 de Gasto Corriente, considerándose un lapso considerable entre su ingreso y su falta de aplicación, ya que a la fecha se encuentran dentro de la cuenta antes mencionada.	**05-53-033 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que los recursos provenientes de Rendimientos Financieros de Fondo IV, sean ejercidos en las obras y/o acciones programadas y autorizadas por el Cabildo, además de que dichos recursos sean depositados y ejercidos íntegramente en la cuenta operativa del Fondo.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

Resultado Núm. 35, Observación Núm. 28

Derivado de la revisión documental de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprende la observación siguiente:

de obras que no presentaron documentación que permita verificar el cumplimiento a la normatividad establecida adjudicación, además de que faltó presentar documentación técnica de las mismas

				NO PRESENTARON		
OBRA	UBICACIÓN	MONTOS APROBADOS	TIPO DE ADJUDICACIÓN	CONTRATO	ESTIMACIONES	NÚMEROS GENERADORES
AMINACION DE ECTRIFICACION EN LONIA COPROVI GUNDA SECCION	VILLA DE COS	184,071.00	POR INVITACÓN	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
AMINACION DE ECTRIFICACION EN LONIA COPROVI MERA SECCION	VILLA DE COS	100,000.00	DIRECTA	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
	SUBTOTAL	284,071.00				

05-53-034 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias correspondientes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005, como Presidente Municipal, C. Ing. José Ma. González Nava; Director de Desarrollo Económico y Social, C. Ing. Luís Humberto Mercado Martínez. y Director de Obra Pública, C. Ing. Guillermo Pichardo Hernández; por no presentar la documentación solicitada para verificar el cumplimiento a la normatividad establecida del procedimiento de adjudicación de las obras listadas en la tabla anteriormente citada y que forman parte de la muestra objeto de revisión; por no presentar los contratos, estimaciones, números generadores y por incumplir las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en los artículos 3, 24, 26, 30, 42, 55 párrafo II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado, artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, V, de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

INFORME DETALLADO:	FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 36, Observación Núm. 29 Para la obra no. 1003 "Pavimentación de calle Sierra Hermosa en Villa de Cos" en la revisión física, se encontró terminada, del análisis a un área pavimentada de 2,020.00 m2 se encontró que aplicaron 106.08 toneladas de cemento, en el convenio de colaboración celebrado por Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y el Municipio de Villa de Cos, para esta calle se le asignaron 39.28 toneladas de cemento, existiendo una diferencia de 66.8 toneladas de cemento.	**05-53-035 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal, aclarar la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, con relación a la obra no. 1003 "Pavimentación de calle Sierra Hermosa en Villa de Cos" lo siguiente: 1. Origen de 66.8 toneladas de cemento aplicadas de más. 2. Autorización del Consejo de Desarrollo Municipal de la ampliación de metas en esta obra. 3. Convenio del FIES y con Microregiones. 4. Relación de obras con metas, montos aprobados, avances físico-financieros, estructura financiera al mes de diciembre del Programa Microregiones 2005. 5. Bitácora de la obra. 6. Aportación del municipio para esta obra. 7. Origen de los materiales pétreos y mano de obra. Todo lo anterior en apego a la normatividad siguiente: artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 74 Fracción XXVI, 102 fracción V, 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 6 y 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior.	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 37, Sin Observaciones Se revisaron Recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de $685,128.00, que corresponde a la muestra de dos obras para realizar la revisión física y documental, aprobadas en los programas de Electrificación y Asistencia Social y Servicios Comunitarios en: "Construcción de red eléctrica en Colonia Miguel Alemán" y "Construcción de sala de último descanso en Panteón Municipal"; la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del mismo y se destinaron al 100.00% a Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos se realizó en un 38.25% al 31 de diciembre del 2005. De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se determinaron observaciones que hacer constar.		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2005

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de observaciones	3	3	-	-	0
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	5	-	-	-	5
Solicitud de Intervención del O.I.C.	6	0	6	O.I.C.	6
Solicitud de Aclaración	7	0	7	Rec.	7
Recomendación	14	1	13	Rec.	13
TOTAL	**35**	**4**	**26**		**31**

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

Notas:
1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.